



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA Y EL CENTRO DE DIPLOMADOS EN ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **Universidad Mayor, Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca (UMRPSFXCH)**, y el **Centro de Diplomados en Altos Estudios Nacionales – Departamental Cochabamba (CDAEN)**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES).-

- 1.1 La **UMRPSFXCH**, representada por su Rector, **Walter Isidro Arízaga Cervantes**, con Cédula de Identidad N° 1053048 expedida en el Departamento de Chuquisaca, designado como resultado del Claustro Universitario efectuado el día 24 de noviembre de 2022 y mediante Acta de Juramento y Posesión de Cargo de fecha 03 de diciembre de 2022, con domicilio legal en la calle Junín No. 692, esquina calle Estudiantes de la ciudad de Sucre-Bolivia.
- 1.2 El **CDAEN**, representado por su Presidente, **Cnl. DAEN (SP) Joel Victor Castel Mercado** con cédula de identidad N° 2757657, expedida en la ciudad de Oruro; con domicilio legal en Av. Ayacucho N° 174 Edificio "MARLA ANTONIETA", Cochabamba.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en el artículo 298 parágrafo II numeral 8 que: "(...) es competencia exclusiva del nivel central la política de generación, producción, control, transmisión y distribución de energía en el sistema interconectado".

Asimismo, este cuerpo legal dispone en su artículo 103 numerales I y III, lo siguiente: "el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. (...) El Estado, las Universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley".

La **UMRPSFXCH**, fundada el 27 de Marzo de 1624, por el sacerdote jesuita y jefe local de la Compañía de Jesús, el Padre Juan Frías de Herrán, con los títulos de la Universidad Mayor, Real y Pontificia a través de la Bula Papal emitida por Gregorio XV el 08 de agosto de 1623 y el Documento Real emitido por el Rey Felipe III el 02 de febrero de 1622, dedicada a la Educación Superior; que, entre sus actividades, realiza investigación e interacción social, prestando servicios de diferente naturaleza a la Comunidad, Instituciones Públicas y Empresas Privadas, dentro de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y Reglamentos Internos.

Esta institución de Educación Superior tiene varios centros y programas de investigación, los que son gestionados a través del Centro de Estudios de Posgrado e Investigación.

El **CDAEN**, es una institución de derecho privado, que agrupa a los profesionales civiles, militares y policiales Diplomados en Altos Estudios Nacionales, con el objetivo de agrupar las capacidades intelectuales, profesionales y



espirituales de los egresados de la Escuela de Altos Estudios Nacionales, en una voluntad común, preservando los valores y principios del Estado Plurinacional de Bolivia.

*Enmarcado en sus estatutos que se desprenden de la Constitución Política del Estado, el **CDAEN Cochabamba** ha creado la gestión pasada, el Colegio de Análisis Estratégico (CAE), con una cuádruple finalidad:*

- a) Contar de manera permanente, con equipos colegiados de análisis, en condiciones de proporcionar asesoramiento estratégico en materia de Seguridad, Defensa y Desarrollo a Instituciones públicas y privadas, en tiempo real o en prospectiva.*
- b) Identificar de manera oportuna, toda aquella problemática actual y futura, que vaya en desmedro del desarrollo nacional y el imperio de la Constitución Política del Estado.*
- c) Desarrollar entre la comunidad del **CDAEN** y los profesionales de las diferentes casas de pensamiento, una cultura analítica estratégica, que se base en la interacción científica y el intercambio de conclusiones investigativas, creando de esta manera, una corriente de pensamiento favorable al desarrollo de la nación.*
- d) Socializar los resultados obtenidos en la investigación científica, a través de publicaciones certificadas y periódicas, buscando generar soluciones estratégicas en la institucionalidad pública y privada, así como crear una presencia confiable en la comunidad científica nacional e internacional.*

CLÁUSULA TERCERA. - (Objeto)

El presente Convenio tiene como objeto, el desarrollar acciones académicas conjuntas que generen mecanismos de cooperación y asistencia recíproca, en materia de análisis estratégico en todas las áreas del pensamiento humano científico, recurriendo al diseño, planificación y promoción de programas de posgrado, conferencias, simposios, talleres y actividades similares inherentes al intercambio de ideas científicas y de formación continua en las diversas áreas del conocimiento.

CLAUSULA CUARTA.- (Obligaciones de las Partes)

*El **CDAEN**, se compromete a:*

- a) Socializar los cursos de especialización, cursos de formación continua, diplomados, maestrías y todos los programas ofertados que sean llevados a cabo en forma conjunta con la USFX, en el marco de convenios interinstitucionales específicos.*
- b) Apoyar y coordinar a la ejecución, realización de todas las actividades relacionadas con el presente convenio.*

*La **UMRPSFXCH**, se compromete a:*

- a) Realizar programas de diplomado, especialidad, maestría, cursos de formación continua, de capacitación y actualización de alto nivel académico, en forma conjunta y coordinada con el **CDAEN**.*
- b) Otorgar a los funcionarios docentes y administrativos propuesto y debidamente acreditados por la autoridad correspondiente en programas posgraduales descuentos del costo de la colegiatura hasta un máximo del 10%, siempre y cuando se cuente con el número requerido (punto de equilibrio) para su inicio y bajo premisas a ser establecidas por cada Programa en Convenios Específicos.*

CLÁUSULA QUINTA.- (De los Convenios Específicos)



Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y a los fines del cumplimiento de los compromisos precedentes detallados por parte de ambas instituciones, se suscribirán los convenios específicos para la planificación, implementación y ejecución de programas de posgrado, cursos de especialización, talleres, donde se establecerán claramente las funciones y obligaciones de cada una de las partes, para cada programa de posgrado, en el marco de la normativa interna de cada entidad suscribiente, para lo cual la **UMRPSFXCH**, acredita como ente de coordinación directa al CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN (CEPI).

CLAUSULA SEXTA.- (Programación Académica y Ejecución)

La coordinación académica de la programación y ejecución de los programas de posgrado y cursos que se implementarán serán de responsabilidad de la **UMRPSFXCH**, a través de su Centro de Estudios de Posgrado e Investigación.

CLAUSULA SEPTIMA. - (Administración Financiera)

La Administración Financiera de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio, estará a cargo de la **UMRPSFXCH**, salvo en los casos de implementación de programas y cursos con financiamiento externo, que será definida a través de Convenios Específicos.

CLAUSULA OCTAVA.- (Uso de Marcas y Emblemas)

El uso de logotipos de ambas instituciones será utilizado en los materiales conjuntos, en las publicaciones, correspondencia, documentos o materiales y otros, en el desarrollo de los cursos de manera conjunta, previo consentimiento de ambas partes.

CLAUSULA NOVENA.- (Vigencia del Convenio)

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años, pudiendo el mismo ser renovado mediante un documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de las Partes, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMA.- (Aspecto financiero)

Todos los programas y actividades contempladas en este acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones, y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

En consecuencia, la firma del presente convenio marco, no genera ningún compromiso económico para las instituciones firmantes. Sin embargo, ambas podrán buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones proyectadas en los convenios específicos.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- (Solución de Controversias)

Las **PARTES**, se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio, acordando utilizar el



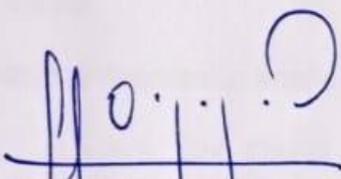
diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación o escrita y oral. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente Convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- (Buena Fe)

El presente Convenio trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio marco de Cooperación Académica, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de las **PARTES**, que no implica obligaciones financieras entre partes.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- (Conformidad)

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente documento en tres ejemplares de un mismo tenor y validez legal a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.


POR LA UNIVERSIDAD MAYOR,
REAL Y PONTIFICIA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE
CHUQUISACA

M.Sc. Walter Isidro Arzaga Cervantes
RECTOR


POR EL CENTRO DE DIPLOMADOS EN
ALTOS ESTUDIOS NACIONALES -
DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

Cnl. DAEN Dr. Joel Víctor Castel Mercado
PRESIDENTE